CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID (ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, DISTRITO DE MONCLOA–ARAVACA Y EL ORGANISMO AUTÓNOMO MADRID SALUD), LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE Y LA ASOCIACIÓN DE COLEGIOS MAYORES DE MADRID PARA LA COLABORACIÓN EN LA PUESTA EN MARCHA DE LA CAMPAÑA DE PREVENCIÓN CONTRA LAS NOVATADAS EN EL AMBITO DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE MADRID

En Madrid, a 07 de septiembre de 2021

REUNIDOS

Por parte del Ayuntamiento de Madrid:

Dª. María Inmaculada Sanz Otero, Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, nombrada por Decreto de 15 de junio de 2019, en nombre y representación de dicha Área de Gobierno conforme a lo establecido en los artículos 14.3.k) y 14.4 de la Ley 22/2006, de 4 de junio, de capitalidad y de régimen especial de Madrid, y en virtud de la competencia conferida por el apartado 3º1.8 del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

Dª Loreto Sordo Ruiz, Concejala Presidenta del Distrito de Moncloa-Aravaca del Ayuntamiento de Madrid, nombrada por Decreto del Alcalde de 15 de junio de 2019, actuando en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, por el que se establece la organización y competencias de los Distritos.

D. Antonio Prieto Fernández, Gerente del Organismo Autónomo "Madrid Salud" en representación de dicho Organismo, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias y la delegación del Consejo Rector de Madrid Salud, de fecha 21 de diciembre de 2004, así como lo establecido en el art. 15 de los Estatutos de "Madrid Salud", aprobados por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión de 19 de noviembre de 2004 (BOCM de 16 de diciembre de 2004).

Por parte de la Universidad Complutense de Madrid, D. Juan Carlos Doadrio Villarejo, Vicerrector de Relaciones Institucionales, en representación de la Universidad Complutense de Madrid (en lo sucesivo UCM), nombrado por Decreto Rectoral 32/2019, de 14 de junio, y actuando por delegación del Rector según Decreto Rectoral 1/2021, de 11 de enero, de establecimiento de los Vicerrectorados de la UCM, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativa, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 14de enero de 2021.

Por parte de la Asociación de Colegios Mayores de Madrid, D. Presidente de la Asociación de Colegios Mayores de Madrid, en nombre y representación de la Asociación.

Reconociéndose todos ellos capacidad suficiente para suscribir el presente convenio,

EXPONEN

I. Que el Ayuntamiento de Madrid, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejerce competencias propias en materia de policía local con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pudiendo promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en esta materia.

En este sentido tiene atribuido, de conformidad con el artículo 35 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, el ejercicio de competencias en materia de seguridad pública, tales como la prevención, mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana, así como el ejercicio de las competencias que en materia de policía administrativa y policía de seguridad le atribuye la normativa estatal.

Asimismo, la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad dispone en su artículo 53 que los Cuerpos de Policía Local deberán ejercer la función de vigilar los espacios públicos y la policía administrativa en lo relativo a las ordenanzas, bandas y demás disposiciones municipales dentro del ámbito de su competencia, así como efectuar diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos

delictivos.

En la misma línea, la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid establece en su artículo 11 que son funciones de los Cuerpos de policía local, entre otras, vigilar los espacios públicos, ejercer las funciones de policía de proximidad y proteger los entornos socio escolares y a los colectivos vulnerables o cooperar en la resolución de los conflictos privados, cuando sean requeridos para ello.

En concreto, en el Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo previsto en el Decreto de 15 de junio de 2019 del Alcalde, por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid, corresponden al Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias las competencias ejecutivas en materia de policía municipal y, por tanto, de seguridad.

Adscrita a esta Área de Gobierno se encuentra la Dirección General de la Policía Municipal, de la que depende la Jefatura de Policía Municipal.

II. Que a la **Concejala Presidenta del Distrito de Moncloa-Aravaca del Ayuntamiento de Madrid** le corresponde la competencia para celebrar convenios con otras Administraciones y Entidades públicas y privadas para el desarrollo y ejecución de las competencias de su respectivo Distrito.

Además, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, por el que se establece la organización y competencias de los Distritos, el Distrito de Moncloa-Aravaca, ostenta las siguientes competencias en su ámbito territorial, como:

- Garantizar el cumplimiento de las ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones legales de aplicación en el municipio, en el ámbito de las competencias de cada Distrito.

- Ejercer las acciones administrativas en materias de la competencia del Alcalde.

- Facilitar información al consumidor y fomentar la educación sanitaria de los consumidores.

- Analizar el estado, detectar necesidades y realizar propuestas de prioridades y de seguimiento relativos al mantenimiento y conservación de las zonas verdes, parques y jardines y mobiliario urbano en el ámbito del Distrito, en coordinación con el Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad

- Hacer propuestas de sanción por infracción de las ordenanzas municipales.

- Sancionar cualquier acto de desobediencia a la autoridad municipal.

- Sancionar la comisión de infracciones leves tipificadas en la normativa vigente en materia de salud y consumo, debiendo dar cuenta inmediata de las actuaciones que, por su gravedad, no sean de su competencia, al Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, al Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, o al Organismo Autónomo Madrid Salud, para que continúe su tramitación y adopte la correspondiente resolución.

- Ejercer las competencias atribuidas al Alcalde por la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana en los supuestos contemplados en el artículo 36, apartados 3, 6, 7 y 20, y en el artículo 37.13; así como la de imponer las sanciones que para cada supuesto prevé la propia Ley Orgánica.

- Apercibir de sanción a los particulares que incumplan las ordenanzas, reglamentos, bandos y demás disposiciones legales y sancionar las infracciones previstas en las ordenanzas y reglamentos municipales en el ámbito de su competencia.

Que en el ámbito territorial del Distrito se ubica la Ciudad Universitaria y la mayoría de los Colegios Mayores relacionados con la Universidad Complutense, siendo el lugar de tránsito y residencia de la mayoría de la población estudiantil que acude al ámbito de la citada Universidad.

III. Que el **Organismo Autónomo Madrid Salud** del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid, ostenta, entre las competencias atribuidas por sus Estatutos de creación, la gestión de las políticas municipales en materia de Salud Pública y Adiciones, en concreto, la prevención y la promoción de la salud y de los hábitos saludables en la población de la ciudad de Madrid y actuaciones de prevención en población joven y adolescente, como uno de sus ejes centrales de actuación.

Madrid Salud, a través de la Subdirección General de Adicciones, desarrolla líneas estratégicas recogidas en el Plan de Adicciones 2017-2021 de la ciudad de Madrid, que se articulan en torno a la prevención, la atención integral e integradora tanto a adolescentes y jóvenes como a personas adultas, con especial atención a las mujeres y a los colectivos vulnerables, a la reducción de daños y riesgos, a los nuevos fenómenos que surgen como consecuencia del consumo de alcohol y/u otras drogas, las adicciones comportamentales y

las drogas emergentes y al trabajo comunitario en red y en estrecha colaboración con las Juntas de Distrito.

La Subdirección General de Adicciones de Madrid Salud, cumpliendo con los compromisos adquiridos en el Plan de Adicciones 2017/2021, observa e investiga la aparición y evolución de los fenómenos sociales y hábitos de la ciudadanía que puedan tener alguna relación con las adicciones, en especial en aquellas que puedan afectar a las personas y grupos más vulnerables, con el fin de analizar las situaciones, definir la pertinencia de posibles estrategias de intervención y en su caso, impulsar medidas de actuación y evaluar sus resultados

IV. Que la **Universidad Complutense de Madrid,** según se recoge en sus Estatutos aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 24 de marzo de 2017), tiene entre sus funciones la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico, la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación continuada, así como favorecer el intercambio científico, la movilidad académica y la cooperación para el desarrollo de los pueblos, que podrán articularse mediante el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

Que, por otra parte, la UCM, según se establece en el artículo 2 de los citados Estatutos, sobre la no discriminación, igualdad de oportunidades y el respeto de los derechos fundamentales, velará, en todas sus normas y actuaciones, para que no se produzca discriminación alguna, por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social. Asimismo, la UCM arbitrará las medidas necesarias para establecer los procedimientos e instrumentos que permitan detectar, erradicar y prevenir las conductas o las situaciones que resulten contrarias al principio de igualdad real o a la dignidad, al respeto de la intimidad o a cualquier otro derecho fundamental.

V. Que la **Asociación de Colegios Mayores de Madrid** es una asociación sin ánimo de lucro entre cuyos fines se encuentran los de representar la alta función educativa y social de los Colegios Mayores en el espacio universitario madrileño, representar al colectivo de Colegios Mayores ante todo tipo de organismos e instancias y ser el órgano de comunicación, información y cooperación entre los Colegios Mayores de la CAM y entre

estos y las diversas instituciones y organismos oficiales.

VI. Que en el Distrito de Moncloa–Aravaca existe una problemática cíclica al inicio de cada uno de los cursos académicos en el Campus de la Universidad Complutense de Madrid y en el entorno de los Colegios Mayores consistente en las prácticas o rituales conocidos como “novatadas” y a los comportamientos realizados por los jóvenes universitarios asociados a dichas prácticas, como el fenómeno “botellón”, ruidos, insalubridad pública, deterioro del medio ambiente urbano y demás conductas incívicas que ponen en riesgo la convivencia vecinal de esa zona del distrito.

En la línea de lo indicado, la creación de vías de comunicación, apoyo y entendimiento mutuo, permitirá compartir conocimientos y experiencias, lo que implicará una mejora en la gestión y resolución del desarrollo de prácticas de novatadas entre los alumnos de la Universidad Complutense.

En virtud de lo expuesto, las partes, reconociéndose mutuo interés y recíprocamente la capacidad legal necesaria y suficiente, suscriben el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Objeto y ámbito de aplicación.

El presente convenio tiene por objeto fijar los objetivos comunes de actuación para prevenir las novatadas en el ámbito de la Ciudad Universitaria de Madrid y los comportamientos realizados por los jóvenes universitarios asociados a dichas prácticas, como el fenómeno “botellón”, ruidos, insalubridad pública, deterioro del medio ambiente urbano y demás conductas incívicas que ponen en riesgo la convivencia vecinal de esa zona del distrito.

SEGUNDA. - Obligaciones de las partes.

2.1 ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

El Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, a través de la UNIDAD INTEGRAL DE DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA DEL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL:

- Al inicio de cada curso académico la Unidad Integral de Distrito (en adelante U.I.D.) de

Moncloa-Aravaca establecerá un operativo policial de presencia disuasoria en el entorno de los Colegios Mayores, y en especial, en las zonas verdes existentes en las proximidades, al objeto de impedir este tipo de prácticas y comportamientos incívicos.

- Destacará el recurso de Policía Municipal, denominado OAC Móvil, en las proximidades de la Facultad de Educación (Glorieta de Juan XXIII) en horario de mañana y tarde, salvo que se estime por las partes otro emplazamiento y horario más eficaz. El objetivo es atender cualquier queja vecinal y gestionar información sensible relacionada con esta temática, así como cualquier denuncia de carácter penal dentro del marco competencial del Cuerpo de Policía Municipal (Convenio de 22 de junio de 2010 entre el Ministerio de Interior y Ayuntamiento de Madrid y el Protocolo Operativo de Coordinación de Policía Judicial en el Municipio de Madrid entre el Cuerpo de Policía Municipal y Cuerpo Nacional de Policía).

- La Oficina de Denuncias de la U.I.D. gestionará la información relativa que le sea denunciada confeccionando los atestados policiales que hubiere a lugar a través de la Oficina de Atención al Ciudadano, servicio de Agentes Tutores y oficina mixta de Aravaca dentro del protocolo actual en materia de menores y el acuerdo existente en esta materia entre Cuerpo Nacional de Policía y Cuerpo de Policía Municipal.

- El Servicio de Agentes Tutores impartirá charlas-coloquios y talleres informativos con el objeto de profundizar en concienciación y sensibilización, enfocándose en las formas de prevención, autoprotección, consecuencias jurídicas desde el punto de vista administrativo sancionador y penal derivados de este tipo de comportamientos reprochables y en los protocolos existentes de cooperación entre las distintas instituciones implicadas en su prevención. Estas iniciativas se impartirán en el interior de los Colegios Mayores, estableciéndose un cronograma al respecto. En colaboración con este servicio participarán educadores del Instituto de Adicciones del Organismo Autónomo Madrid Salud.

- Sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y Garantía de los Derechos Digitales, y demás disposiciones vigentes, una vez resuelta consulta, la Jefatura de la Policía Municipal de Madrid (o la Unidad en que delegue) facilitará los datos a los Directores de los Centros Mayores de aquellos residentes que hayan realizado alguna conducta sancionadora o punible al objeto de aplicación de los Reglamentos de Régimen Interior propios o común de los colegios mayores.

- Se promoverá por la Jefatura de la Policía Municipal de Madrid (o la Unidad en que delegue) al inicio de cada curso académico la continuidad de la campaña preventiva en esta

materia mediante la difusión de un video o vídeos corporativos y folletos informativos en los colegios mayores y en la Universidad Complutense de Madrid.

- La Jefatura de la Policía Municipal de Madrid (o la Unidad en que delegue) difundirá a través de las redes sociales del Cuerpo de Policía Municipal la puesta en marcha de la campaña de forma cíclica al comienzo de la misma coincidiendo con el inicio del curso académico universitario y el inicio del funcionamiento de los colegios mayores tras finalizar el periodo educativo vacacional.

- El Cuerpo de la Policía Municipal de Madrid solicitará a la Universidad Complutense y Colegios Mayores el establecimiento de medidas necesarias que se deriven de la operativa policial en aras de la prevención de este tipo de comportamientos.

2.2. JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO MONCLOA-ARAVACA:

- Marcará las líneas de colaboración y cooperación institucional.

- Impulsará el presente Convenio y las campañas que se deriven del mismo, facilitando su difusión.

- Cooperará en aquellos aspectos preventivos necesarios que se propongan y estén dentro de sus competencias.

2.3. ORGANISMO AUTÓNOMO MADRID SALUD:

- A través del Instituto de Adicciones y en coordinación con el servicio de Agentes Tutores del Cuerpo de Policía Municipal de la U.I.D. de Moncloa-Aravaca, participará en las charlas-coloquio, talleres, etc. de forma conjunta en el interior de los colegios mayores, complementando las acciones formativas con medidas preventivas desde la perspectiva sanitaria.

- Colaborará en caso necesario, mediante la instalación de puntos de prevención a requerimiento de los colegios mayores y en colaboración con U.I.D. de Moncloa-Aravaca del Cuerpo de Policía Municipal.

2.4. UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID:

- A través de su Vicerrectorado de Estudiantes facilitará y canalizará aquella información relevante que pudiera tener una consideración sancionadora de tipo administrativo o penal

a la U.I.D. de Moncloa-Aravaca del Cuerpo de Policía Municipal.

- Establecerá los mecanismos necesarios para que todos los menores de edad estudiantes y residentes en Colegios Mayores estén tutelados en todo momento, incluidos los fines de semana.

- Promoverá en el ámbito de sus competencias el establecimiento de un Reglamento de Régimen Interior único entre los Colegios Mayores.

- Fomentará la difusión de la campaña preventiva mencionada en la que intervienen las distintas instituciones al inicio de la misma a través de sus recursos propios.

- Colaborará dentro de su programación curricular educativa y complementaria para fomentar formas de ocio y esparcimiento que no promuevan el consumo de alcohol entre los universitarios.

- Implementará, en la medida de sus competencias y recursos, las acciones que la U.I.D. de Moncloa-Aravaca solicite en aras de la prevención de este tipo de comportamientos y que se deriven de la operatividad policial.

2.5. COLEGIOS MAYORES:

- Facilitarán a la U.I.D. de Moncloa-Aravaca del Cuerpo de Policía Municipal un listado de Colegios Mayores al objeto de articular un cronograma conjunto de actividades formativas donde intervendrán conjuntamente el Servicio de Agentes Tutores de la U.I.D. de Moncloa-Aravaca y educadores del Instituto de Adicciones del O.A. Madrid Salud.

- Remitirán cualquier información sensible en relación a esta temática a la U.I.D. de Moncloa-Aravaca del Cuerpo de Policía Municipal al objeto de establecer las medidas administrativas sancionadoras y penales que hubiere a lugar.

- Sancionarán según lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior aquellas conductas de que tengan conocimiento, bien directamente, o bien a través de la U.I.D. de Moncloa-Aravaca del Cuerpo de Policía Municipal, salvo que el vigente ordenamiento jurídico en el ámbito de la protección de datos lo impida.

- Facilitarán espacios docentes en el interior de sus dependencias y los recursos didácticos necesarios para la impartición de las charlas-coloquio, talleres, etc.

- Colaborarán dentro de su programación educativa y complementaria a fomentar formas

de ocio y esparcimiento que no promuevan el consumo de alcohol entre los residentes y universitarios.

- Implementarán, en la medida de sus competencias y recursos, las acciones que la U.I.D. de Moncloa-Aravaca solicite en aras de la prevención de este tipo de comportamientos y que se deriven de la operatividad policial.

TERCERA. Confidencialidad de la información, protección de datos de carácter personal

Todas las actuaciones derivadas de la presente convenio se realizarán con sujeción a lo regulado en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los Derechos digitales, así como del resto de disposiciones normativas que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del Convenio o que pudieran estarlo durante su vigencia, si bien no se prevé tratamiento de datos de terceros en el marco del presente convenio.

CUARTA. Financiación y gastos de asistencia

Las actividades a desarrollar por este convenio no implicarán ningún compromiso financiero para ninguna de las partes y no supondrán incremento del gasto público ni generarán gasto alguno. Así mismo, no se derivan ni se asumen contraprestaciones económicas entre las partes. No podrán suponer incremento de dotaciones ni de retribuciones ni de otros gastos de personal.

QUINTA. Medidas de seguimiento, vigilancia y control

Las acciones previstas en este convenio se llevarán a cabo bajo la dirección y supervisión de una Comisión Mixta paritaria, que será el órgano encargado del impulso, seguimiento, interpretación, control del cumplimiento y la evaluación de las acciones derivadas de este Convenio.

La Comisión Mixta estará integrada por dos representantes de cada parte:

a) Por parte del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias: dos personas de la Dirección General de la Policía Municipal designadas por su titular.

b) Por parte del distrito de Moncloa–Aravaca: dos personas designadas por la Concejalía Presidencia.

c) Por parte de Madrid Salud: dos personas designadas por el gerente de Madrid Salud.

d) Por parte de la Universidad Complutense: dos personas designadas por el Vicerrector de Relaciones Institucionales.

e) Por parte de la Asociación de Colegios Mayores de Madrid: dos personas designadas por la presidencia de la citada Asociación.

La presidencia de la Comisión recae en la persona titular de la Concejalía Presidencia del distrito de Moncloa–Aravaca o en la persona que designe.

Esta comisión tendrá las siguientes funciones:

a. Impulsar y desarrollar las actuaciones derivadas del presente convenio.

b. Realizar el seguimiento y ejecución del convenio.

c. Estudiar y planificar, en su caso, las acciones o fórmulas de colaboración entre las partes que mejoren el objeto perseguido.

d. Resolución de los problemas sobre la interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este convenio.

Esta comisión se reunirá antes de la finalización del plazo de vigencia del convenio, al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente convenio. Asimismo, siempre que alguna de las partes lo solicite, para resolver las incidencias que pudieran surgir.

SEXTA. Legislación aplicable y régimen jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo establecido en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en lo dispuesto en la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y en el artículo 111 del Texto refundido de las Disposiciones legales vigentes

en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.

Asimismo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, se aplicarán los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tal y como establece su artículo 4.

Los litigios que puedan surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del presente convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo con sede en Madrid.

El presente Convenio no instrumenta una subvención en especie.

SEPTIMA. Vigencia del convenio

El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma y su vigencia será de cuatro años, siendo prorrogable por un período de otros cuatro años en los términos del artículo 49 h) de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por acuerdo expreso de las partes, mediante una adenda de prórroga al Convenio, manifestada en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia.

OCTAVA. Modificación e incidencia de las reformas legales

El presente convenio podrá revisarse en cualquier momento a requerimiento de alguna de las partes y, en su caso, modificarse por acuerdo expreso de todas las partes mediante una adenda de modificación a este convenio o nuevo convenio.

NOVENA. Causas de extinción

1. Son causas de extinción de este Convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Así mismo, el Convenio se podrá extinguir por denuncia expresa de cualquiera de las partes, en cualquier momento, con tres meses de antelación a la fecha en la que se pretenda que la referida finalización surta efectos.

3. En caso de finalización anticipada del convenio, las actuaciones en curso continuarán su desarrollo hasta su finalización en la fecha prevista en el momento de su programación, por lo que se establecerá un plazo improrrogable que será fijado por las partes cuando se resuelva el convenio.

4. El cumplimiento y la resolución del convenio, dará lugar a su liquidación.

DÉCIMA. Consecuencias en caso de incumplimiento de obligaciones y compromisos

En el caso de resolución por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, con arreglo a los artículos 49 e) y 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 30 días naturales con las obligaciones y compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

La resolución del Convenio por esta causa no conllevará indemnización por los perjuicios causados, al no haber obligaciones y compromisos económicos asumidos entre las partes.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados,

Por el Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias	Por del Distrito de Moncloa- Aravaca
María Inmaculada Sanz Otero	Loreto Sordo Ruiz

Por el del Organismo Autónomo “Madrid Salud”

Por la Universidad Complutense de Madrid

Antonio Prieto Fernández

Juan Carlos Doadrio Villarejo

Por la Asociación de Colegios Mayores de Madrid